

de Bases de 22 de julio de 1918, y en virtud de la comisión especial que me está conferida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien disponer que don Tomás Fusalba Novell, Cartero urbano de primera clase, con el haber anual de 5.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Barcelona, quien cumplió el día 12 de marzo de 1945 la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, y en cuya fecha no reunió los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física necesaria para ello, por un año; y esta prórroga de un año que se le concede deberá ser nuevamente acordada, si procede, en expediente incoado a tal efecto, haciéndose constar mediante diligencia en el Título correspondiente.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal (Contabilidad), Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Barcelona, para su conocimiento y el del interesado.

* * *

De conformidad con lo propuesto y con arreglo a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, y en virtud de la comisión especial que me está conferida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien disponer que don Manuel Castañeda Pérez, Cartero urbano Mayor, con el haber anual de 6.000 pesetas, adscrito a la Administración Principal de Santa Cruz de Tenerife, quien cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa en 27 de abril del corriente año, y en cuya fecha no reúne los veinte años de servicios indispensables para tener derechos pasivos, continúe prestando servicio activo, por tener aptitud física necesaria para ello, por un año; y esta prórroga de un año que se le concede deberá ser nuevamente acordada, si procede, en expediente instruido a tal efecto, haciéndose constar mediante diligencia en el Título correspondiente.

Lo que con carácter de Orden ministe-

rial comunico a V. ... a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal (Contabilidad), Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento, el del interesado y efectos.

REINGRESO

De conformidad con lo propuesto y en virtud de la comisión especial que me está atribuida por Real Decreto de 13 de enero de 1916, he tenido a bien conceder a D. Luis Arenas Molina, Cartero urbano de segunda clase, con el haber anual de 4.000 pesetas y 500 más, también anuales, por diferencia de sueldo, a quien por Orden de 22 de enero de 1945 se le declaró en situación de supernumerario por servicio militar, el reingreso en el servicio activo; significando al propio tiempo que, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que preste sus servicios en la Cartería de la Estafeta de Navalcarnero, a la que estaba adscrito.

Plazo posesorio, treinta días.

Lo que con carácter de Orden ministerial comunico a V. ... a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. ... muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmos. Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal (Sección de Contabilidad), Jefe de la Sección Central de Personal y Administrador principal de Madrid.

SECCION 4.^a—AMBULANTES Y FERROCARRILES

Modificación de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

“Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la modificación de horarios acordada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, precisa acoplar los servicios ambulantes a los mismos, por lo que este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se lleve a efecto la reorganización de servicios móviles a que se refieren los cuadros que se insertan, en la forma que se expresa a continuación:

SERVICIOS ACTUALES QUE SE SUPRIMEN

OFICINAS AMBULANTES	Número de trenes	N.º de emplea- dos T. S.	Tur- nos	INDEMNIZACION			Residencia
				Per- sonal	Total diaria	Total anual	
Barcelona-Empalme, 1. ^a	120 y 121-155	2		18	36	13.140	Barcelona
Barcelona-Empalme, 2. ^a	150 y 157	2		12	24	8.760	Barcelona
Barcelona - Tarragona (por Villafranca) ...	1.325 y 2.762-2.354	1		18	18	6.570	Barcelona
Barcelona - Zaragoza (Ayud. correo Ara- gón)	811 y 810	1		82	82	29.930	Barcelona
Burgos - Ciudad Dosan- te	1.002 y 1.001	1		20	20	7.300	Burgos.
Lérida-Balaguer	285 y 286	1		8	8	2.920	Lérida.
Lérida-Tarragona... ..	323 y 324	1		24	24	8.760	Lérida.
Madrid - Guadalajara, 1. ^a	822 y 823	1	3	19	19	6.935	Madrid.
Madrid - Guadalajara, 2. ^a	832 y 823	1	3	8	8	2.920	Madrid.
Madrid - Zaragoza (Ayud. correo Ara- gón)	810 y 811	1	5	82	82	29.930	Madrid.
Madrid - Zaragoza (Sub. correo Aragón)	810 y 811	1	5	41	41	14.965	Madrid.
Tarragona - Lérida...	322 y 321	2		20	40	14.600	Tarragona
Tortosa-Puebla de Hí- jar	921 y 920	1		38	38	13.870	Tortosa.
Total						160.600	

SERVICIOS QUE SE ESTABLECEN

Barcelona - Empalme, 1. ^a	2.151 y 2.152-3.130	2		20	40	14.600	Barcelona
Barcelona - Empalme, 2. ^a	1.121 y 1.122-3.128	1		23	23	8.395	Barcelona
Barcelona - Tarrago- na (por Villafranca).	1.325 y 2.354-3.308	1		20	20	7.300	Barcelona
Barcelona - Zaragoza (Ayud. correo Ara- gón)	1.825 y 1.826	1		85	85	31.025	Barcelona
Burgos-Ciudad Dosante	BCD 1.002 y 1.001	1		22	22	8.030	Burgos.
Guadalajara - Madrid	2.823 y 2.826	1		16	16	5.840	Guadlaj. ^a
Lérida-Balaguer	1.256 y 8.291	1		12	12	4.380	Lérida.
Lérida - Tarragona...	2.302 y 2.301	1		21	21	7.665	Lérida.
Madrid - Guadalajara.	2.822 y 803	1	3	6	6	2.190	Madrid.
Madrid - Zaragoza (Ayud. correo Ara- gón)	1.826 y 1.825	1	5	75	75	27.375	Madrid.
Madrid - Zaragoza (Sub. correo Aragón)	1.826 y 1.825	1	5	38	38	13.870	Madrid.
Tarragona - Lérida ...	1.321 y 1.322	2		22	44	16.060	Tarragona
Tortosa-Puebla de Hí- jar	5.061 y 5.062	1		38	38	13.870	Tortosa.
Total						160.600	

No se produce, pues, gasto alguno en la sección 3.^a, capítulo 1.^o, artículo 2.^o, grupo II, concepto II del Presupuesto vigente.

Segundo.—Que el servicio que presten las Oficinas móviles creadas por esta disposición sea el siguiente:

Barcelona-Empalme (1.^a).—Cambiará correspondencia en todas las estaciones de su recorrido, a excepción de San Adrián de Besós, Ocata, Llaneras y Martorell de la Selva, y en Empalme, con la primera descendente de Barcelona-Port-Bou. Al regreso, servirá toda la línea, con iguales excepciones que la expedición descendente, y entregará en Barcelona.

Barcelona-Empalme (2.^a).—Prestará servicio en todas las estaciones de su recorrido, a excepción de las localidades señaladas en la primera expedición. Entregará en Empalme lo destinado a la segunda de Port-Bou descendente.

Al regreso, en Empalme, recibirá directamente de la segunda ascendente de Port-Bou, verificará las mismas entregas que descendiendo y, por último, lo hará en la Principal de Barcelona.

Barcelona-Tarragona (por Villafranca).—En viaje descendente cambiará en todas las estaciones de su recorrido, recibiendo en San Vicente lo que haya dejado para su servicio la descendente de Picamoixóns, y en Tarragona entregará en la Principal.

Al regreso, después de recibir en la Principal de Tarragona, en Martorell, transbordará a un furgón con departamento de correo de la R. E. N. F. E.; servirá todo el trayecto, a excepción de Castellbisbal. En esta expedición ascendente transportará solamente correspondencia epistolar para Barcelona.

Barcelona - Zaragoza (Ayudante correo Aragón).—Actuará de Ayudante de las expediciones ascendente y descendente Madrid-Barcelona, correo, a las órdenes del Administrador de la línea, con sujeción a las que de éste reciba. Este funcionario verificará la entrega y recepción de la correspondencia dirigida a Zaragoza en esta Principal.

Burgos-Ciudad Dosante.—Recibirá en Burgos y, por mediación del funcionario de servicio de estación, del correo Norte ascendente. Tanto en sentido descendente como ascendente, cambiará en todas las estaciones de su recorrido. En expedición ascendente entregará en Burgos al correo Madrid-Irún, por mediación del funcionario encargado del servicio de estación.

Guadalajara - Madrid.—Recibirá en su Principal y cambiará en todas las estacio-

nes de su recorrido, en ambas expediciones, y ascendiendo lo hará en la Principal de Madrid.

Lérida-Balaguer.—Recibirá en Lérida de la Principal y, por su mediación, de los correos descendente y ascendente de Zaragoza-Barcelona, y cambiará en Alcoletge, Villanueva de la Barca, Termens y Vallfogona, entregando en Balaguer. En viaje ascendente servirá las mismas estaciones y entregará en su Principal.

Lérida-Tarragona.—Recibirá de la Principal de Lérida, servirá todas las estaciones de su recorrido, recibiendo en Picamoixóns lo dejado por la descendente de Barcelona a este punto, entregando en Tarragona. Al regreso recibirá en dicha Principal y cambiará en todas las estaciones de su recorrido, excepto con el Cartero de Picamoixóns, entregando en Lérida lo dirigido a ella y a los correos descendente y ascendente de Zaragoza-Barcelona.

Madrid-Guadalajara.—Cambiará correspondencia en todas las estaciones de su recorrido. La prensa que le sea entregada para el trayecto Fontanar-Torrallba, los días que no circula la expedición descendente Madrid-Castejón, la incluirá en saca rotulada "correo descendente Madrid-Barcelona" y los restantes días la rotulará "Madrid-Castejón descendente"; envíos que entregará en Guadalajara. Ascendiendo, regresará como agregado a la expedición Barcelona-Madrid expreso.

Madrid-Zaragoza (Ayudante correo Aragón).—Actuará de Ayudante de las expediciones descendentes y ascendentes de Madrid a Barcelona a las órdenes del Administrador de la línea, con sujeción a las que reciba de éste. Verificará la entrega y recepción de la correspondencia dirigida a Zaragoza en esta Principal.

Madrid-Zaragoza (Subalterno correo Aragón).—Este funcionario realizará los servicios propios de su cargo a las órdenes del Administrador de la expedición y del Ayudante a Zaragoza.

Tarragona-Lérida.—Recibirá en Tarragona lo dejado por las expediciones de correo entre Valencia y Barcelona. Cambiará descendiendo y ascendiendo en todas las estaciones de su recorrido, a excepción los domingos en el último sentido, con el Cartero de Vilaseca. En Reus, a la ida, recibirá lo dejado por el expreso Madrid-Barcelona, y al regreso dejará lo destinado al expreso ascendente de la misma línea.

Tortosa-Puebla de Híjar.—Recibirá en la Estafeta de Tortosa, cambiando en todas las estaciones de su recorrido, tanto a la ida

como al regreso, excepción en el primer sentido, con el Cartero de Horta de San Juan, y ascendiendo, con la Cartería de Aldover. Durante los meses de octubre a marzo, ambos inclusive, la expedición descendente no cambiará con el Cartero de Prat de Compte. En Puebla de Híjar, cambiará con los expresos descendente y ascendente Madrid-Barcelona.

Tercero.—El servicio de las Oficinas móviles creadas por esta disposición se entenderá comenzado en las siguientes fechas: en 10 de julio de 1945, los de Barcelona-Zaragoza (Ayudante correo Aragón), Guadalajara-Madrid, Lérida-Balaguer, Lérida-Tarragona, Madrid-Guadalajara, Madrid-Za-

ragoza (Ayudante correo Aragón), Madrid-Zaragoza (Subalterno correo Aragón) y Tarragona-Lérida; en 20 de agosto de 1945, el de Barcelona-Tarragona (por Villafranca); en 15 de septiembre de 1945, los de Barcelona-Empalme, primera y segunda; en 14 de noviembre de 1945, el de Burgos-Cidad Dosante, y en 29 del mismo mes y año, el de Tortosa-Puebla de Híjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—Por delegación, *Luis Rodríguez Miguel*.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación."

HORARIO

		<i>Trenes Horas</i>				<i>Trenes Horas</i>	
<i>Barcelona-Empalme (1.ª)</i>				<i>Burgos-Cidad Dosante</i>			
Sal. de Barcelona, T.	2.151	6,30	Sal. Burgos-Avenida BCD	1.002	18,50		
Lleg. a Empalme	"	8,55	Lleg. a Ciudad Dosante... ..	"	22,10		
Detención: 4,35 horas.				Detención: 8,25 horas.			
Sal. de Empalme	2.152	13,30	Sal. de Ciudad Dosante... ..	1.001	6,35		
Lleg. a Mataró... ..	"	15,04	Lleg. a Burgos	"	9,47		
Sal. de Mataró	3.130	15,13	<i>Guadalajara-Madrid</i>				
Lleg. a Barcelona, T.	"	16,10	Sal. de Guadalajara	2.823	12,15		
<i>Barcelona-Empalme (2.ª)</i>				Lleg. a Madrid	"	13,45	
Sal. de Barcelona, T.	1.121	16,15	Detención: 4,45 horas.				
Lleg. a Empalme	"	18,45	Sal. de Madrid	2.826	18,30		
Detención: 13,20 horas.				Lleg. a Guadalajara... ..	"	20,—	
Sal. de Empalme	1.122	8,05	<i>Lérida-Balaguer</i>				
Lleg. a Mataró	"	9,43	Sal. de Lérida	1.256	16,—		
Sal. de Mataró	3.128	9,55	Lleg. a Balaguer	"	16,45		
Lleg. a Barcelona	"	10,50	Detención: 2,45 horas.				
<i>Barcelona-Tarragona (por Villafranca)</i>				Sal. de Balaguer... ..	8.291	19,30	
Sal. de Barcelona	1.325	6,17	Lleg. a Lérida	"	21,35		
Lleg. a Tarragona	"	9,50	<i>Lérida-Tarragona</i>				
Detención: 2,40 horas.				Sal. de Lérida	2.302	7,10	
Sal. de Tarragona	2.354	12,30	Lleg. a Tarragona	"	10,35		
Lleg. a Martorell	"	14,45	Detención: 6,40 horas.				
Sal. de Martorell	3.308	15,—	Sal. de Tarragona	2.301	17,15		
Lleg. a Barcelona	"	16,07	Lleg. a Lérida	"	20,45		
<i>Barcelona-Zaragoza</i>				<i>Madrid-Guadalajara</i>			
(Ayudante correo Aragón)				Sal. de Madrid	2.822	7,—	
Sal. de Barcelona, T.	1.825	8,30	Lleg. a Guadalajara	"	8,30		
Lleg. a Zaragoza, S.	"	21,05	Detención: 0,31 horas.				
Detención: 10,15 horas.				Sal. de Guadalajara	803	9,01	
Sal. de Zaragoza, S.	1.826	7,20	Lleg. a Madrid... ..	"	10,—		
Lleg. a Barcelona, T.	"	20,—					

<i>Trenes Horas</i>		<i>Trenes Horas</i>	
<i>Madrid-Zaragoza</i>			
(Ayudante correo Aragón y Subalterno)			
Sal. de Madrid	1.826	21,15	
Lleg. a Zaragoza	"	6,45	
Detención: 15 horas.			
Sal. de Zaragoza	1.825	21,45	
Lleg. a Madrid... ..	"	8,—	
<i>Tarragona-Lérida</i>			
Sal. de Tarragona	1.321	8,05	
<i>Lleg. a Lérida</i>			
	1.321	11,30	
Detención: 4,05 horas.			
Sal. de Lérida	1.322	15,35	
Lleg. a Tarragona	"	19,05	
<i>Tortosa a Puebla de Híjar</i>			
Sal. de Tortosa	5.061	16,30	
Lleg. a La Puebla	"	24,—	
Detención: 4,45 horas.			
Sal. de La Puebla	5.062	4,45	
Lleg. a Tortosa	"	11,20	

SECCION 4.^a CENTROS Y ENLACES

Modificaciones de servicios.

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en la provincia de Cádiz se establezca una conducción del correo a caballo entre la Oficina del Ramo de Jimena de la Frontera y su estación férrea, sirviendo la Cartería rural de la expresada estación (2,500 kilómetros de recorrido), la cual vendrá obligada a efectuar cuantas expediciones diarias de ida y vuelta sean necesarias, y cuyo servicio se anunciará a pública subasta en el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales, debiendo verificarse esta licitación con arreglo a lo que prescribe el párrafo segundo del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de marzo de 1907, y con sujeción en un todo a las condiciones del pliego que se adjunta.

Cuando comience a funcionar esta nueva conducción se aumentará a 2.555 pesetas anuales la retribución de 2.190 que en la actualidad tiene asignada el Cartero rural de la estación de Jimena de la Frontera, quien, en lo sucesivo, tendrá las siguientes obligaciones: Recoger y entregar cuantas veces sean precisas al paso de la conducción que se establece y servir la barriada de la estación y los caseríos de La Herrería, Fábrica de San José, El Tejar, El Gurugú, Recreo de los Angeles y Convento de los Angeles (siete horas de servicio)."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946.—El Director general, *Luis Rodríguez Miguel*.
Ilmos. Sres. Secretario general, Ordenador Central de Pagos, Inspector general del Servicio y Jefe de la Sección Central de Personal y Sr. Administrador principal de Cádiz.

* * *

Con esta fecha se ha dictado la Orden ministerial siguiente:

"... He tenido a bien disponer que en la provincia de Málaga se lleve a efecto la siguiente reforma de servicio:

1.º Supresión del servicio de Agente montado de Fuente de Piedra a Alameda por Mollina, Humilladero y Los Carvajales, con el haber anual de 4.000 pesetas.

2.º Creación de un servicio de Agente montado de Fuente de Piedra a Mollina, con la obligación de recibir y entregar en dichos puntos y, al paso, en Humilladero, dotado con el haber anual de 2.700 pesetas (8,135 kilómetros de recorrido y 1.000 pesetas de gratificación para sostenimiento de la caballería).

3.º Creación de un servicio de Agente montado de Fuente de Piedra a Alameda, con la obligación de recibir y entregar en dichos puntos y, al paso, en Los Carvajales, dotado con el haber anual de 3.500 pesetas (12,900 kilómetros de recorrido y pesetas 1.000 de gratificación).

4.º Creación de una Cartería rural en Venta de Aljaima, con la obligación de recibir y entregar al paso de las expediciones ambulantes y haber anual de 1.825 pesetas (cinco horas de servicio).

5.º Aumentar a 3.775 pesetas anuales el haber de 3.285 que en la actualidad tiene asignado el Cartero-Peaton de La Joya, el cual, en lo sucesivo, tendrá la obligación de recibir y entregar en Antequera y servir Los Nogales y La Joya (15,5 kilómetros